

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que El Señor **EFREN ALFONSO DUARTE CABELLOS, INGENIERO AMBIENTAL, MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, identificado con cedula de Ciudadanía **No 13.177.160 expedida en Ocaña**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 15 del Programa Salud y Ámbito Laboral (E), ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

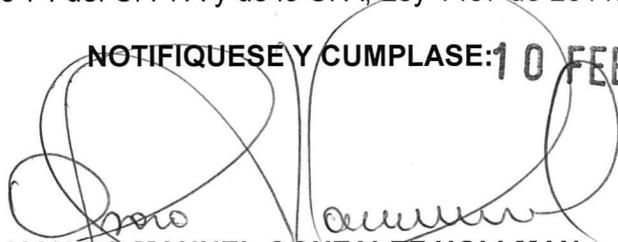
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: EFREN ALFONSO DUARTE CABELLOS**, identificado con cedula de Ciudadanía **No. 13.177.160 expedida en Ocaña**, en las áreas de: Ingeniero Ambiental en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Licencia de que trata el artículo anterior tiene vigencia por el termino de **Diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Licencia es válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 10 FEB. 2020

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C.   
VoBo Asesor Jurídico. 